

Página 35011, base cuarta, apartado 5, quinta línea, donde dice: «Reglamento General de Recaudación del Estado», debe decir: «Reglamento General de Recaudación».

Página 35014, apartado: Validación del registro de detalle tipo 2, donde dice:

«Campo»	Tipo error	Validaciones
Clave líquid./deuda.	RG	Año liquid. (AA): numérico y no mayor al año de envío.
	RG	Número liquid. (NNNNNN) .....

Debe decir:

«Clave líquid./deuda.	RG	Año liquid. (AA): numérico y no mayor al año de envío.
	RG	Cod. Prov. (PP): debe existir en tablas de provincias.
	RG	Núm. liquid. (NNNNNN) .....

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

1481

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona para ampliación del Convenio de colaboración para actuaciones de remodelación de la barriada «Viviendas del Gobernador» (Barcelona).*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, el día 22 de diciembre de 1993, la ampliación del Convenio de colaboración para actuaciones de remodelación de la barriada «Viviendas del Gobernador» de Barcelona, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—El Director general, Francisco Borja Carreras-Moysi Carles-Tolrà.

### ANEXO

**Ampliación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona para actuaciones de remodelación de la barriada «Viviendas del Gobernador» (Barcelona)**

En Madrid, a 22 de diciembre de 1993.

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

De otra, el honorable señor don Josep M. Culler i Nadal, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña.

De otra, el Excmo. Sr. don Pasqual Maragall i Mira, Alcalde de Barcelona.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

### EXPONEN

Que con fecha 19 de diciembre de 1990 se suscribió entre las instituciones representadas un Convenio para actuaciones de remodelación del grupo de viviendas denominado «Viviendas del Gobernador», sito en el municipio de Barcelona, con objeto de mejorar las condiciones de disponibilidad por parte de sus habitantes de una vivienda digna, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de la Constitución Española.

Con fecha 20 de diciembre de 1991, se llevó a cabo una ampliación de dicho Convenio, cuyas actuaciones se encuentran en fase de ejecución, habiéndose puesto de manifiesto la necesidad de su continuación, para lo cual la Ley 39/1992, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 estableció la oportuna consignación presupuestaria. Resulta por todo ello preciso formalizar entre las distintas Administraciones los compromisos que permitan dar la necesaria continuidad a las operaciones de realojamiento correspondientes.

En su virtud, las partes representadas otorgan el presente Convenio de ampliación, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera.—La Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, se compromete a:

Aportar hasta un máximo de 247.500.000 pesetas en la anualidad 1993 con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado para el citado ejercicio, adicionales a las aportaciones efectuadas para la misma finalidad en anteriores ejercicios, de acuerdo con los Convenios suscritos al efecto.

El importe de dicha subvención que no se haya invertido durante 1993 podrá trasladarse a siguientes ejercicios siempre que existan disponibilidades presupuestarias para ello.

Segunda.—La Generalidad de Cataluña se compromete a:

Aportar hasta un máximo de 247.500.000 pesetas en la anualidad 1993 para el desarrollo del Plan de Actuaciones.

Tercera.—El Excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, en el ejercicio de sus funciones, se compromete a realizar las obras de urbanización que se deriven del programa de actuaciones previsto en la estipulación quinta.

Asimismo, se compromete a ceder gratuitamente al Instituto Catalán del Suelo las porciones de terreno que, formando parte actualmente de los espacios públicos del polígono en remodelación, sean necesarios para la declaración de las obras nuevas de los bloques que se construyan, de conformidad con la nueva ordenación prevista en el Plan Especial de Reforma Interior.

Cuarta.—Será de aplicación por lo que respecta a las actuaciones previstas en el presente Convenio el contenido de las estipulaciones cuarta y quinta del Convenio suscrito el 19 de diciembre de 1990.

Quinta.—La Generalidad de Cataluña, previo acuerdo con el Ayuntamiento de Barcelona, elaborará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio un programa de actuaciones que contemple la ampliación de dotaciones establecidas en el mismo, así como del correspondiente calendario de financiación, de acuerdo con el ritmo previsto de ejecución de aquéllas.

A la vista del citado programa y una vez aprobado el gasto correspondiente, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, desembolsará su aportación financiera mediante el pago de la misma a la Generalidad de Cataluña, previa certificación de los gastos producidos como consecuencia de las actuaciones programadas, y en función de las necesidades financieras resultantes de aquéllas así como de las aportaciones de las instituciones colaboradoras en el programa.

Sexta.—El seguimiento de las actuaciones que constituyen la finalidad del presente Acuerdo será efectuado por la Comisión prevista en la estipulación séptima del Convenio de 19 de diciembre de 1990, objeto de la actual ampliación, con las funciones y normas de actuación establecidas en aquél.

Séptima.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objetivo.

El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, Josep M. Culler i Nadal.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcelona, Pasqual Maragall i Mira.